

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



CONTRATO No. 005-2017

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE: COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

Contratista: ELIANA VANESSA FIGUEROA VELASQUEZ
Identificación: C.C. 1.1.00.961.274 de San Gil

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTRATACION AÑO 2017, RENDIR INFORMES TRIMESTRALES FED, DIAN (EXOGENA, DECLARACION DE RENTA 2016), PARA EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA.

VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.800.000,00)

PLAZO MAXIMO: Once (11) Meses.

OFICINA GESTORA: SECRETARIA GENERAL.

Entre los suscritos a saber **JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Gil-Santander, titular de la cedula de ciudadanía número 91.065.281 expedida en San Gil, en su calidad de Rector de la I.E. Colegio San José de Guanentá y como tal, Representante Legal del mismo, según resolución de nombramiento No. 0001521 de Abril 26 de 2016 de la Secretaría de Educación de Santander, debidamente autorizado para contratar por el Consejo Directivo según acuerdo 007 de noviembre 23 de 2016 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de **ELIANA VANESSA FIGUEROA VELASQUEZ**, identificada con la C.C. No. **1.100.961.274 de San Gil**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de LA INSTITUCION EDUCATIVA como ente territorial es dedicar especial atención al desarrollo del ser humano a través de la educación y el aprendizaje siendo eje fundamental de la sociedad,. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con orientación profesional para la institución educativa y sus funcionarios sobre el adecuado manejo del presupuesto de la entidad pública, la adecuada programación y ejecución del presupuesto así mismo la realización de programas y acciones de fortalecimiento y capacitación en materia financiera, fiscal y presupuestal, lo cual es una constante en la administración pública de hoy, y es un quehacer que demanda conocimientos técnicos especializados y específicos en lo relacionado con el sector público. III. Que LA INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la ley. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contratante Es EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA
Contratista: ELIANA VANESSA FIGUEROA VELASQUEZ
Identificación: CC 1.100.961.274 de San Gil

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTRATACION AÑO 2017, RENDIR INFORMES TRIMESTRALES FED, DIAN (EXOGENA, DECLARACION DE RENTA 2016), PARA EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

- ✓ Apoyar la **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA.** Lo cual comprende el apoyo y asistencia necesarios para garantizar el registro de las operaciones contables manejo de ingresos y gastos relacionados con el objeto social del Colegio.
- ✓ **REALIZAR LA OPORTUNA EFICIENTE Y CORRECTA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS.** Lo cual comprende: La revisión de la codificación de la documentación contable, Análisis del comportamiento de las cuentas de contabilidad y presupuestales, Atender las inquietudes de carácter financiero relacionadas con el giro normal de las actividades del colegio, Preparar los libros oficiales y auxiliares exigidos por las normas contables, Presentar oportunamente los estados financieros a través de CGN a la secretaria de educación departamental, Elaboración de la información exógena a través del prevalidador de la DIAN y entrega de los mismos dentro de los plazos señalados.
- ✓ **APOYAR LA ACTUALIZACIÓN CONSERVACIÓN ENTREGA, REPORTE Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS ANTE LOS DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES Y DE CONTROL.** Lo cual comprende el apoyo en la elaboración y presentación de los diferentes reportes ante los organismos de control como contaduría general de la nación, contraloría general de la república, contraloría general de Santander, Dian, ministerios y demás entidades que así lo requieran.
- ✓ **CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA INSTITUCION EDUCATIVA EN MATERIA PRESUPUESTAL FISCAL Y FINANCIERA.** Lo cual comprende la asistencia y apoyo para la programación del presupuesto del Colegio. Asistencia y capacitación al personal involucrado en el manejo de la información financiera del Colegio. Asistencia y capacitación en cuanto a la proyección y manejo del presupuesto adiciones créditos contra créditos reducciones o aplazamientos presupuestales.
- ✓ Asistencia al Colegio periódicamente según programación y coordinación con el supervisor y cada que las necesidades lo ameriten.
- ✓ Apoyar a la entidad en la Determinación del patrimonio público.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con el avance de actividades, preferiblemente de forma mensual.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000,00)**, los cuales serán cancelados en 11 pagos parciales de \$981.818 pesos cada uno, con corte al fin de cada mes calendario, correspondiendo el último de ellos a la terminación y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del COLEGIO

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil
Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES** y a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades Específicas en las condiciones pactadas.

9.2 Tener como ejecutor principal de las obligaciones asumidas al profesional propuesto.

9.3 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al COLEGIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL COLEGIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL COLEGIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL COLEGIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL COLEGIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL COLEGIO, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL COLEGIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por razón de la cuantía y de la forma de pago del contrato que será previa ejecución del objeto contractual, no se exigen pólizas.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del COLEGIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del COLEGIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del COLEGIO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL COLEGIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al COLEGIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al COLEGIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

Dirección: carrera 5 No. 12 - 67

Teléfono: 7235600

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!

Institución Educativa
Colegio San José de Guanentá - San Gil

Resolución 12432 del 28 de Octubre de 2002



Correo electrónico: colegioguanenta@gmail.com.co

ELIANA VANESSA FIGUEROA VELASQUEZ

Dirección: Cl. 11 No. 10-25 Ap. 302 San Gil

Teléfono: 3102953278

Email: elianafv@hotmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 Certificado de disponibilidad presupuestal.

25.3 Convocatoria a Veedurías

25.4 invitación a presentar propuesta

25.5 La oferta presentada por el Contratista.

25.6 Acta de verificación de idoneidad

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL COLEGIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 17-00001 Expedido el treinta (30) de Enero de 2017 con cargo al rubro presupuestal 1.2.2.19.1.1 denominado Servicios Profesionales.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserve legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa y el domicilio contractual es el municipio de San Gil.

Para constancia se firma en San Gil el día 01 de Febrero de 2017

El Contratante



JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ
C.C. 91.065.281 de San Gil
Rector

El Contratista



ELIANA VANESSA FIGUEROA VELASQUEZ
CC. 1.100.961.274 de San Gil
Contratista

¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!